



REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION: MODIFICADO

La reforma se presenta con la finalidad esencial de complementar las medidas de seguridad encaminadas a proteger a determinados usuarios que se consideran especialmente vulnerables por su edad y por su talla corporal e introduce mayor rigor en la utilización de dispositivos de seguridad. Concretamente, quedan modificados:

- Artículo 9, apartados 2 y 3(cómputo del número de personas transportadas en vehículos de transporte escolar y de menores)
- Artículo 18, se añade un apartado 4(infracciones de este precepto serán graves)
- Artículo 48, apartado 1, párrafo a) y apartado 2 reciben nueva redacción.
- Artículos 116 y 117, reciben nueva redacción.
- Artículo 118, apartado 1, párrafo primero, nueva redacción.
- Artículo 119, apartado 1, apartado 2, párrafo a) y apartado 3, nueva redacción.
- Disposición adicional segunda, nueva redacción.
- Se incorpora una disposición adicional cuarta.
- Se incorpora una disposición final tercera
- Se incorpora un Anexo IV.
- Se derogan los Artículos 4.2.4., párra

...